

22

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Septiembre Veintiuno (21) De Dos Mil Veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

DEMANDADO : AURA MILENA LOYO PUERTA

RADICACIÓN : 2018-00544-00

Conforme a lo peticionado en escrito que antecede, se ordena requerir a las entidades bancarias Banco AV-VILLAS, DAVIVIENDA, BOGOTÁ, COLPATRIA, y POPULAR, en la forma y términos peticionados, haciéndole las advertencias de que tarta el Art. 593 núm. 10 del C.G.P. Oficiese.

Así mismo, se ordena requerir al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ, en la forma y términos peticionados, haciéndole las advertencias de que tarta el Art. 593 núm. 9 y 4 inc 1 del C.G.P. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARCAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las
partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA
CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El _____ quedó
debidamente ejecutoriada la
providencia anterior, sin ____ Con ____
Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA
CHICA
Secretario

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA.
Correo electrónico: j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADA : AURA MILENA LOYO PUERTA.
RADICADO : 73001400300120180054400.

ASUNTO: SOLICITUD DE REQUERIR A BANCOS Y PAGADOR.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia; comedida y respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de:

1. Solicitar que se requiera al Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco Colpatria, Banco AV Villas y Banco Popular para que alleguen respuesta frente al oficio No. 1239 mediante el cual se les comunicó el embargo de cuentas bancarias a nombre de la demandada, decretado dentro del presente proceso. ✓

Para tal efecto, me permito adjuntar el respectivo soporte de radicación del mencionado oficio de embargo (1 folio).

2. Solicitar que se requiera al cajero pagador "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ" para que allegue respuesta frente al oficio No. 236 mediante el cual se le comunicó el embargo decretado dentro del presente proceso.

Para tal efecto, me permito adjuntar el respectivo soporte de radicación del mencionado oficio de embargo (1 folio).

La anterior solicitud se eleva con el fin de realizar el respectivo impulso y avance a las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

Del Señor Juez

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S.J.
YAMILE FONSECA // GNB - 1033

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
TEL.2614248

C-1033
AECSA
ADMINISTRADA SUDAMERIS

Febrero 5 de 2019

OFICIO No.236

Señor Pagador
SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL
Ciudad



Alcaldía Municipal de Ibagué
Secretaría de Educación
Sistema de Atención al Ciudadano

Radicado No.

000021

Fecha:

24 MAY 2019

Responsable:

OSCAR G

Folios:

1

RADICACION 73001-40-03-001-2018-0054400
REFERENCIA EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
NIT No.8600.507.750-1
DEMANDADO AURA MILENA LOYO PUERTA
C.C.No.68.293.032

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho judicial mediante auto del 14 de enero de 2019, decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que devengue la parte demandada AURA MILENA LOYO PUERTA C.C.No.68.293.032. los dineros retenidos por este concepto serán puestos a disposición de este Juzgado y proceso en la cuenta de Depósitos Judiciales No.730012041001 que se tiene en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad. Limite de la medida \$65.000.000

Demandante se identifica NIT No.8600.507.750-1

Cordialmente,

JOSE ORLANDO TELLEZ SOLANO
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
TEL. 2614248

Banco Caja Social
OF. CALLE 12
SG 04 JUN 2019 OF. 009
HORA: 10 AM FIRMA: [Firma]
RECIBIDO

Mayo 29 de 2019
CORRESPONDENCIA
OFICIO NO. 1001
211 OF. IBAGUE PRINCIPAL
04 JUN 2019

Banco de Occidente
OF. IBAGUE PRINCIPAL
04 JUN 2019 OF. 3001
RECIBIDO

Señor Gerente
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-DAVIVIENDA-DAVIVIENDA COLOMBIA-DE
BOGOTA-BANCOLOMBIA-DE OCCIDENTE-BOGOTA-DAVIVIENDA-DAVIVIENDA
SOCIAL-POPULAR
Ciudad

Banco Agrario de Colombia
IBAGUE - CANJE
RECIBIDO
LA CONSTANCIA DE RECIBIDO NO
IMPLICA ACEPTACIÓN
04 JUN 2019
FECHA:

RADICACION 73001-40-03-001-2018-00544-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
NIT No.860.050.750-1
DEMANDADA AURA MILENA LOYO PUERTA
C.C.No.68.293.032

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho judicial mediante auto del 20 de mayo de 2019, decretó el embargo y retención de los dineros que posea la parte demandada AURA MILENA LOYO PUERTA C.C.No.68.293.032 en cdts.cda, cuentas corrientes y de ahorro menos las sumas inembargables en esa entidad crediticia. los dineros retenidos por este concepto serán puestos a disposición de este Juzgado y proceso en la cuenta de Depósitos Judiciales No.730012041001 que se tiene en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad. Límite de la medida \$63.000.000.00

El demandante se identifica con el NIT No. 860.050.750-1
Cordialmente

Banco de Bogotá
OF. MURILLO TORO - 836
RECIBIDO PCS
04 JUN 2019 10:25
FECHA:

[Firma]
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario



DAVIVIENDA
R-18A-273897-2019
Fecha: Jun 4 2019 10:11AM
Folios: 1 Anexos:0
Tipo Documental: Notificación de Embargo
Remite: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNPAL
Destino: 1622 - CENTRO DE OPERACIONES IBAGUE

OF. IBAGUE PASO DE MURILLO TORO 403
04 JUN 2019
RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA
HORA: 10:25
FIRMA: [Firma]

banco popular
554 OFICINA YULIMA
04 JUN 2019
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA